SECRETARÍA DE EDUCACION

ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA – INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

MINIMA CUANTIA NºMC-09-2023

OBJETO: MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO Nº05-001-33-33-013-2019-00258-01, POR MEDIO DEL PROGRAMA ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

COSTO TOTAL OFICIAL: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLC ($24.143.472).

PLAZO: UN (01) MES

CIERRE DEL PROCESO: 20 DE JUNIO DE 2023 A LA 8:00 AM, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Que, según lo establecido en el cronograma de la invitación pública referenciada, siendo las 8:00 AM del 20 de junio de 2023 se vencía el plazo para la presentación de las ofertas y cierre del respectivo proceso precontractual. Dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, capitulo 2, sección 1, subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 el cual reza: "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*"**.**

La Entidad procedió a la apertura de sobres, y publicación de la lista de proveedores y las ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IE SAGRADO CORAZON BELLO	ORYC SAS	Oferta en evaluación	20/06/2023 7:27 AM	20.919.693,6 COP
MEJORAS LOCATIVAS I.E SAGRADO CORAZON MUNICIPIO DE BELLO	ATARA PROYECTOS E INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	20/06/2023 7:18 AM	20.999.921 COP
PROPUESTA CONOBRAR - SAGRADO CORAZÓN	Conobrar S.A.S	Oferta en evaluación	20/06/2023 7:15 AM	23.696.717 COP
MC-09-2023 MEJOR IE SAGRADO CORAZON	CONSTRUCTODO SAS	Oferta en evaluación	20/06/2023 5:18 AM	22.541.161 COP
MC-09-2023	CONINCAG SAS	Oferta en evaluación	20/06/2023 1:05 AM	22.405.147 COP
MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO	P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S	Oferta en evaluación	20/06/2023 12:16 AM	22.427.205 COP
bello-colegio	LINC S.A.S	Oferta en evaluación	19/06/2023 10:42 PM	22.021.739 COP
MC-09-2023. MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	IR PROYEC	Oferta en evaluación	19/06/2023 8:55 PM	23.640.292 COP
Colegio sagrado corazon Bello	ENGINEER SAS	Oferta en evaluación	19/06/2023 8:26 PM	24.143.472 COP
MC-09-2023	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	Oferta en evaluación	19/06/2023 5:28 PM	24.143.472 COP

Una vez abiertos los sobres por medio de la plataforma SECOP II se conoció el siguiente orden parcial de elegibilidad según propuesta económica:

ORDEN Nº	OFERENTE	VALOR TOTAL
1	OBRAS REFORMAS Y CONTRATOS - ORYC S.A.S.	$20.919.693,6
2	ATARA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	$20.999.921
3	LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S. - LINC S.A.S.	$22.021.739
4	CONINCAG S.A.S.	$22.405.147
5	P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.	$22.427.205
6	CONSTUCTODO S.A.S.	$22.541.161
7	IR PROYEC	$23.640.292
8	CONOBRAR S.A.S.	$23.696.717
9	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	$24.143.472
10	ENGINEER S.A.S.	$24.143.472

Que el día 22 de junio de 2023 a las 2:42 PM, fue publicada la evaluación parcial del presente proceso, de conformidad con el cronograma del proceso.

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado
CO1.AWD.1648937	22/06/2023 2:42 PM		Informe evaluación publicado

La evaluación parcial arrojó el siguiente resultado:

ORDEN Nº	OFERENTE	ESTADO
1	OBRAS REFORMAS Y CONTRATOS - ORYC S.A.S.	**RECHAZADO**
2	ATARA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	**RECHAZADO**
3	LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S. - LINC S.A.S.	**SUBSANAR**
4	CONINCAG S.A.S.	**SUBSANAR**
5	P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.	**CUMPLE**

El plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones a la misma se estableció hasta las 3:00 PM del 23 de junio del año en curso.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 22/06/2023 2:48 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 23/06/2023 3:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

En la evaluación parcial se requirió a los oferentes **LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.** con **NIT. Nº901.285.900-5** representada legalmente por **PEDRO EMIRO SEQUEDA PEREZ** con **C.C. Nº1.102.819.370** y **CONINCAG S.A.S.** con **NIT. Nº900.934.461-5** representada legalmente por **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES** con **C.C. Nº1.018.416.174,** para que **SUBSANARAN**, dentro del término establecido en el cronograma, de acuerdo a lo solicitado por la Entidad en el informe de evaluación parcial de las ofertas.

Por lo antes expuesto, se procede a realizar la respectiva verificación de la subsanación de las ofertas:

3. **LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S. - LINC S.A.S.** Dado que el oferente subsanó dentro del término establecido para dicha acción, por medio de la Plataforma SECOP II.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-09-2023
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO
De:	LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.
Usuario:	LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.
Fecha:	23 minutos de tiempo transcurrido *(23/08/2023 12:54:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4954549
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	observacion Y SUBSANACION

Anexos	Documento	Nombre del documento
	CARTA CUMPIMIENTO SSG.pdf	CARTA CUMPIMIENTO SSG.pdf

Exportar todos

Se procede a evaluar la subsanación del oferente que se encontraba en el **TERCER** orden de elegibilidad **LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.** con **NIT. Nº901.285.900-5** representada legalmente por **PEDRO EMIRO SEQUEDA PEREZ** con **C.C. Nº1.102.819.370**, de la siguiente manera:

17.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

De igual manera el oferente debe aportar el certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores expedido por la Policía Nacional.

Las certificaciones deberán estar expedidas con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

- El proponente no subsanó ningún documento, que soporte el pago por concepto de la medida correctiva que le fuere impuesta por la Policía Nacional, donde se encuentra vinculado como infractor. **NO CUMPLE**

17.1.12. CERTIFICADO DE ARL

El oferente deberá aportar certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde de cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Decreto 1072 de 2015. Con **NO MENOS DE (TREINTA) 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN** a la fecha del cierre.

- El proponente subsanó aportando certificado emitido por el representante legal, con fecha 23 de junio de 2023, donde manifiesta que la persona jurídica cumple con la normatividad vigente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con un resultado 90% aceptable. **CUMPLE**

Por lo tanto, se logra determinar, que el proponente incurrió en una causal de rechazo de la invitación publica, *12. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA,* numeral 12.16. *Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública o se haga de manera extemporánea.* Dado que no cumplió con el requisito Nº17.1.8. de la invitación publica, ya que dentro del término para subsanar, no aporto ningún documento que soportara el pago por la medida correctiva, teniendo en cuenta que dicha sanción fue impuesta en el año 2020, lo que le permite inferir a la Entidad, que el proponente no ha pagado, incurriendo en una inhabilidad por no pago dentro los seis (06) meses siguientes a la imposición de la multa.

Se recalca, que en ningún momento la Entidad solicitó la modificación del estado de la medida correctiva, dentro de la plataforma de la Policía Nacional, sino que se requirió al proponente, para que acreditara el pago de la misma, por cualquier medio con vocación probatoria que sirviera de soporte, para que respaldara el hecho, de que no se encontraba dentro de la inhabilidad que consagra el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo tanto, y ya que dentro de su observación y subsanación, no se encontró ningún documento que acreditara o respaldara el pago de dicha multa, su oferta será rechazada, por las causas que ya se justificaron con suficiencia.

Como consecuencia de lo anterior se **RECHAZA** la oferta presentada por **LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.** con **NIT. Nº901.285.900-5** representada legalmente por **PEDRO EMIRO SEQUEDA PEREZ** con **C.C. Nº1.102.819.370,** quien se encontraba en el tercer orden de elegibilidad.

4. **CONINCAG S.A.S.** Dado que el oferente subsanó dentro del término establecido para dicha acción, por medio de la Plataforma SECOP II.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-09-2023
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN
De:	CONINCAG SAS
Usuario:	CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (23/06/2023 12:10:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4952248
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación Conincag

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	CERTIFICADO REDAM-CONINCAG-14-06-2023.pdf	CERTIFICADO REDAM-CONINCAG-14-06-2023.pdf	Detalle

Se procede a evaluar la subsanación del oferente que se encontraba en el **CUARTO** orden de elegibilidad **CONINCAG S.A.S.** con **NIT. Nº900.934.461-5** representada legalmente por **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES** con **C.C. Nº1.018.416.174** de la siguiente manera:

17.1.9. CERTIFICADO DEL REDAM

El oferente deberá aportar el certificado del REDAM, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso por concepto de pago de obligaciones alimentarias, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato dado que estaría incurriendo en una inhabilidad de conformidad con el concepto C-126 de 2023 de la ANCP – CCE.

Para la expedición del mismo, deberá registrarse en la correspondiente página, donde se le generara usuario y contraseña, dicho certificado no es susceptible de verificación por parte de la Entidad, dado que requiere usuario y contraseña, por lo tanto su ingreso es personalísimo. La no subsanación del presente documento puede constituir el rechazo de la oferta.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/

- El proponente subsana aportando nuevamente el certificado REDAM con el número de NIT. de la persona jurídica, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con fecha de expedición de 14 de junio de 2023; dado que dentro de evaluación parcial se le requirió para que subsanara, ya que dicho certificado debía ser expedido con el número de la cedula de ciudadanía del representante legal y éste hizo caso omiso, aportando nuevamente el de la persona jurídica. **NO CUMPLE**

> Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación ni 900934461 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
>
> Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
>
> Se expide en Bogotá el 14/06/2023 08:17 AM

Por lo tanto, se logra determinar el proponente incurrió en una causal de rechazo de la invitación publica, *12. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA,* numeral 12.16. *Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública o se haga de manera extemporánea.* Dado que no cumplió con el requisito Nº17.1.9. de la invitación publica, ya que no aportó el certificado con el numero de cedula de ciudadanía del representante legal.

Es sumamente claro, que en dicho registro, solo son susceptibles de ser deudores alimentarios morosos las personas naturales, y el representante legal de la persona jurídica, en el entendido de que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Como lo expresa el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021:

> ***ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos****. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*
> *1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.* (Se subraya)

En razón de que la Entidad especificó, en la configuración del requisito 17.1.9. de la invitación publica, que dicho certificado no puede ser verificado por la Entidad, porque requiere usuario y contraseña, y el usuario es personalísimo e intransferible, no es posible verificar si el representante legal es o no un deudor moroso.

Como consecuencia de lo anterior se **RECHAZA** la oferta presentada por **CONINCAG S.A.S.** con **NIT. Nº900.934.461-5** representada legalmente por **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES** con **C.C. Nº1.018.416.174,** quien se encontraba en el cuarto orden de elegibilidad.

Por lo antes expuesto, se pudo determinar que el proponente **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.** con **NIT. Nº901.032.978-3** representada legalmente por **KATERINE DELGADO LONDOÑO** con **C.C. Nº1.143.836.681, SI CUMPLE**, con todos los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, condiciones técnicas y financieras solicitadas por la entidad, por lo tanto, se procederá con la aceptación de la misma, dado que desde la evaluación parcial se pudo determinar que cumplió con lo requerido en la invitación pública.

Para el caso en particular, aunque las dos empresas **LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S.** con **NIT. Nº901.285.900-5** representada legalmente por **PEDRO EMIRO SEQUEDA PEREZ** con **C.C. Nº1.102.819.370** y **CONINCAG S.A.S.** con **NIT. Nº900.934.461-5** representada legalmente por **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES** con **C.C. Nº1.018.416.174,** fueron habilitadas para subsanar en la evaluación parcial, y aunque ambas subsanaron dentro del término para dicha acción, no cumplieron con solicitado en la invitación publica y/o evaluación parcial, por lo tanto ambos incurrieron en causales de rechazo.

De acuerdo a la evaluación definitiva de las ofertas, el oferente **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.** con **NIT. Nº901.032.978-3** representada legalmente por **KATERINE DELGADO LONDOÑO** con **C.C. Nº1.143.836.681,** cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación, por lo que la Entidad podrá proponer un adjudicatario, y deberá proceder a adjudicar el presente proceso.

RESUMEN

ORDEN Nº	OFERENTE	ESTADO
1	OBRAS REFORMAS Y CONTRATOS - ORYC S.A.S.	**RECHAZADO**
2	ATARA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	**RECHAZADO**
3	LICITACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A.S. - LINC S.A.S.	**RECHAZADO**
4	CONINCAG S.A.S.	**RECHAZADO**
5	P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.	**CUMPLE**

Las anteriores ofertas fueron revisadas en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4.

El presente documento, corre traslado, para que sea conocido por los proponentes interesados o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido. Esta evaluación DEFINITIVA se publica en la plataforma SECOP II, el 27 de junio de 2023.

Podrán **PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS ÚNICAMENTE HASTA LA 3:00 PM DEL 28 DE JUNIO DEL 2023** (ambas actividades), a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia firma:

CLARA INES SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello

Proyectó:	Maria Camila Rojas – Profesional Universitaria – Componente Jurídico